



ACUERDO No. CSJQUA25-2
16 de enero de 2025

“Por medio del cual se modifica el horario (modalidad) de atención presencial y mediante uso de las TIC al público en los Juzgados Administrativos de Armenia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016 adicionado mediante artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión extraordinaria de sala del 16 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **LINA YALILE GIRALDO SÁNCHEZ**, Directora Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante Oficio DESAJARO25-39 del 15 de enero de 2025, solicitó a esta Corporación modificar el horario (modalidad) de trabajo de los Juzgados Administrativos de Armenia, durante el período comprendido entre el 17 de enero al 7 de febrero de 2025.

Lo anterior, con el fin de que se puedan culminar las obras del ascensor que implican ruido, según se dio a conocer a dichos despachos judiciales por esa Dirección Seccional, mediante la Circular DESAJARC25-2 del 10 de enero de 2025 y en atención al cambio de sede de esos Juzgados realizado del Edificio “Cervantes” al Edificio “San Martín”, ubicado en la Avenida Bolívar No. 7N-02 de esta ciudad. Indicó que el arrendador de la sede requiere realizar el mencionado trabajo, durante el lapso indicado, a partir de las 12:00 m hasta las 6:30 p.m.

Que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 10° que dispone lo siguiente:

“Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público.

Que los artículos 2 y 7 de la Ley 2088 de 2021, señalan:

ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. *Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las*

comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación."

Que, con ocasión a las circunstancias señaladas por la señora Directora, con el fin de preservar la salud de los servidores de los Juzgados Administrativos de Armenia y de los usuarios del servicio, el Consejo Seccional de la Judicatura dispone modificar el horario de atención en esa sede judicial, a saber:

- 1.- Horario de trabajo **presencial** servidores judiciales de **7:00 a.m. a 12:00 m.**
- 2.- Horario de trabajo en casa **a través del uso de las TIC, de 2:00 a 5:00 p.m.**

Con el fin de garantizar la atención de los usuarios del servicio de justicia que no tengan acceso a las TICS o que requieran atención presencial, los Juzgados deberán brindar atención presencial por al menos un servidor en cada despacho en el horario de la tarde.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer que a partir del 16 de enero de 2025 y hasta el 7 de febrero del 2025 inclusive, la atención presencial al público por parte de los Juzgados Administrativos de Armenia en la nueva sede judicial Edificio "San Martín", será en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. En el horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - TIC, sin perjuicio de la permanencia de al menos un servidor por despacho en la sede para garantizar la atención a los usuarios que no tengan acceso a TIC, por las razones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo: Para el cumplimiento de la atención presencial requerida en el horario de la tarde, el juez deberá establecer turnos rotativos entre los servidores del despacho para la prestación del servicio en sede y de trabajo en casa.

ARTÍCULO 2. Los funcionarios judiciales deberán publicar sendos avisos orientando a los usuarios sobre la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia por parte de sus juzgados.

ARTÍCULO 3. Copia del presente Acuerdo se remitirá por secretaría a la presidencia del Tribunal Administrativo de Quindío, a los Juzgados Administrativos de Armenia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Hoja No. 3 del Acuerdo No. CSJQUA25-2 de 2025 "Por medio del cual se modifica el horario (modalidad) de atención presencial y mediante uso de las TIC al público en los Juzgados Administrativos de Armenia"

Dado en Armenia - Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC